

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL RELACIONADO CON LA ESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA (SUBGRUPO 04.05), CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PAAM 301/2025

Recibida solicitud de los centros sanitarios de la provincia de Sevilla, adscritos a esta Central Provincial de Compras, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente resolución de inicio del expediente se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad del objeto de los Centros:

Mediante el presente acuerdo marco se fijarán las condiciones para la realización del suministro de material relacionado con la estimulación cerebral profunda con disponibilidad de uso del equipamiento, con destino a los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla, comprendidos en la clasificación 04.05 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

La justificación del expediente se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la prestación asistencial mediante el suministro de material relacionado con la estimulación cerebral profunda, constituye una alternativa terapéutica consolidada para el tratamiento de diversas patologías neurológicas que cursan con síntomas motores incapacitantes y que presentan una importante repercusión sobre la calidad de vida de los pacientes, entre las que se encuentran la enfermedad de Parkinson, el temblor esencial, las distonías y otros trastornos del movimiento susceptibles de beneficiarse de esta técnica. Esta terapia, ajustable y reversible en caso necesario, se basa en la implantación de un sistema de neuroestimulación capaz de administrar impulsos eléctricos en áreas específicas del cerebro, modulando las señales neuronales responsables de la sintomatología motora y permitiendo un mejor control clínico de la enfermedad, especialmente en aquellos pacientes en los que los tratamientos farmacológicos convencionales han dejado de proporcionar una respuesta adecuada o han generado efectos adversos limitantes. La progresión natural de estas patologías determina que un número creciente de pacientes sea candidato a la implantación de sistemas de estimulación cerebral

1

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 1/11	



profunda, siendo preciso garantizar la disponibilidad continuada de los dispositivos implantables, accesorios y medios técnicos necesarios para dar respuesta a las necesidades asistenciales del centro y asegurar la continuidad y calidad de la atención sanitaria prestada, contribuyendo de forma directa a la mejora de la seguridad clínica, la eficacia terapéutica y la calidad de vida de los pacientes.

Los bienes incluidos en el contrato tienen carácter esencial para el desarrollo de la actividad asistencial, al estar directamente vinculados con el tratamiento y seguimiento clínico de los pacientes, por lo que su provisión debe realizarse de forma continuada, eficiente y conforme a los principios de calidad, seguridad y eficacia clínica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato resulta idóneo para la satisfacción de las necesidades descritas, al permitir garantizar un suministro continuo y adecuado a las necesidades asistenciales de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

Asimismo, la tramitación mediante acuerdo marco permite asegurar la concurrencia competitiva entre los operadores económicos, favoreciendo la participación en condiciones de igualdad y la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a los principios de eficiencia, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera plenamente idóneo para la consecución de los fines perseguidos, garantizando la correcta prestación del servicio público sanitario en beneficio de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por Acuerdo Marco, con un procedimiento de adjudicación abierto, por cuantía determinada o forma sucesiva y precios unitarios, al amparo del art. 16.3, a) de la LCSP, donde la adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

3. Justificación del procedimiento de licitación:

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 2/11	



Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

Se plantea un procedimiento de adjudicación abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los distintos operadores/proveedores del mercado, lo que favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio.

4. Plazo previsto del contrato:

La duración del contrato será de 24 meses desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses más, en los periodos que defina el Órgano de Contratación.

El plazo previsto permite garantizar la continuidad en el suministro de material relacionado con la estimulación cerebral profunda, así como del equipamiento y elementos asociados necesarios para su utilización, asegurando la adecuada planificación por parte de la empresa adjudicataria y evitando posibles situaciones de desabastecimiento, especialmente en un ámbito altamente especializado y sensible desde el punto de vista asistencial.

Asimismo, la duración establecida resulta proporcionada, al equilibrar la necesaria estabilidad en la prestación con el respeto a los principios de competencia y eficiencia, evitando una excesiva prolongación del contrato que pudiera limitar la concurrencia futura de operadores económicos.

5. División en lotes:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por las Agrupaciones de lotes establecidos, siendo la justificación técnica de las Agrupaciones de lotes las que se indican a continuación, basada en una de las causas prevista en el **Artículo 99.3 de la LCSP**.

Agrupaciones I, II, III, IV, V y VI: Se justifican por el hecho de que resulta necesario contar con implantes compatibles de cada tipo para las agrupaciones descritas, de forma que se cubra la casuística a tratar según el tipo de paciente y sus condicionantes personales y de enfermedad. La implantación y manejo de los sistemas de estimulación cerebral profunda requieren la utilización de equipamiento específico asociado a cada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 3/11	



tecnología y fabricante, imprescindible tanto para la correcta ejecución del procedimiento quirúrgico como para la programación, seguimiento y mantenimiento posterior de los dispositivos implantados. Dichos equipos presentan una vinculación técnica y funcional directa e inseparable, al estar diseñados para garantizar su compatibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento.

6. Valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración del acuerdo marco, ascendería a: **10.116.712,62 €**

Para la determinación del precio unitario del artículo se ha establecido en función de los últimos precios de compra de anteriores contratos, como del muestreo realizado mediante consultas de la base de datos de Siglo, se ha establecido una correcta estimación del importe del contrato atendiendo al precio general de mercado. Y para ello se ha consultado una base de datos de artículos y referencias comerciales con la suficiente representatividad, atendiendo a su tamaño, de lo que sucede en el mercado sanitario. Entendemos que la base de datos de precios de la aplicación corporativa Siglo refleja no solo la realidad del mercado sanitario en Andalucía y los operadores económicos que en él intervienen, sino que, dada su importancia, refleja de forma significativa la realidad del mercado nacional, en este sector.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Para la determinación costes conforme al art. 100.2 de la LCSP, estimando los costes directos e indirectos de la contratación se ha tenido en cuenta los datos que la central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de las prestaciones a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE) implicado: - G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros del ejercicio 2024 para Q2:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 4/11	

Ratios sectoriales de las sociedades no financieras 2024 para Q2	G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94
R02 Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19
R03 Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86
R05 Resultado económico neto/Cifra neta de negocios	4,67

Las ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichas ratios, matizadas para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta, y los costes de material y otros costes necesarios.

Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el presupuesto base de licitación, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES		
Concepto	%	Importe
Mano de Obra Directa (R02 * 10% gasto salarial)	1,62	74.495,79
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	71,39	3.282.873,25
Costes de Estructura (incluye 90% gastos de personal)	22,32	1.026.386,48
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	4,67	214.750,22
TOTAL	100,00	4.598.505,74

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.



7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Criterios de solvencia y de adjudicación:

Los criterios que se tendrán en consideración para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional son:

- Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:**

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar de la agrupación de lotes de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a una única agrupación de lotes la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar de la agrupación de lotes al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este acuerdo marco para hacer frente a los consumos previstos.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:**

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este acuerdo marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 6/11	



suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres.

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los suministros que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que el licitador tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Tres suministros, similares al del objeto del contrato, realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

Criterios de adjudicación:

Para la mejor valoración de las ofertas, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO 1: OFERTA TÉCNICA (Valoración no automática): 30 puntos

CRITERIO 2: OFERTA ECONÓMICA (Valoración automática): 70 puntos

Los criterios de adjudicación se justifican dado que repercuten en la mejor relación calidad-precio en la selección de la mejor oferta.

1.- Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada y las muestras entregadas por los licitadores.

En cuanto a los criterios técnicos funcionales descritos se valorarán en cada artículo ofertado que mejore los requisitos exigidos en el PPT. Cada valoración será justificada en el informe técnico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 7/11	

1.1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	Umbral mínimo
	Base: 0 punto Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. Baja: 5 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto sin relevancia. Aceptable: 10 puntos ---Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto. Bueno: 15 puntos -----Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. Excelente: 30 puntos ----Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. - Envasado y del etiquetado: de fácil apertura para preservar la esterilidad en el momento del uso. Donde aparezcan nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia. 15 > = 50% Art. 146.3 LCSP
La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica presentada y en su caso, los equipos aportados por los licitadores.		

En la tabla anterior se describen los aspectos orientados a evaluar la calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad y rendimiento de los productos ofertados, atendiendo a su adecuación a las necesidades asistenciales y a su correcta utilización en la técnica de estimulación cerebral profunda.

8

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 8/11	

Asimismo, se valorarán aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la eficacia clínica, la seguridad del paciente, la ergonomía, la trazabilidad y la eficiencia en la utilización de los recursos sanitarios, así como la correcta integración y compatibilidad entre los distintos componentes del sistema dentro de cada agrupación, de forma que se garantice la adecuada implementación del tratamiento.

Todo ello con la finalidad de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando una adecuada prestación asistencial en beneficio de los pacientes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Los criterios de adjudicación establecidos tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se han definido criterios no automáticos de carácter técnico-funcional que permiten valorar las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en aspectos directamente vinculados con la calidad, seguridad y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que esta terapia se basa en la implantación de dispositivos implantables destinados a la estimulación cerebral profunda, para el tratamiento de diversas patologías neurológicas que cursan con síntomas motores incapacitantes y que presentan una importante repercusión sobre la calidad de vida de los pacientes, entre las que se encuentran la enfermedad de Parkinson, el temblor esencial, las distonías y otros trastornos del movimiento susceptibles de beneficiarse de esta técnica, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, sino también aquellas características que inciden de forma directa en la seguridad del paciente, la eficacia clínica y la correcta aplicación de la técnica.

En particular, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: calidad de los materiales, seguridad de uso y resultados clínicos, facilidad de implantación y manejo, diseño y ergonomía, prestaciones técnicas del sistema, compatibilidad entre los distintos componentes, eficiencia y rendimiento del sistema, así como las condiciones de envasado, etiquetado y trazabilidad de los productos.

Asimismo, en aquellos casos en que los productos estén asociados a equipamiento o software necesario para su utilización, se valorarán sus características técnicas, facilidad de uso y los servicios asociados, tales como la formación, el mantenimiento y el soporte técnico, por su incidencia en la correcta implantación y seguimiento del tratamiento.

9

Central Provincial de Compras de Sevilla
Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3100 / 95 501 3128 / 95 501 3232

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON		06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU		PÁG. 9/11	



Junto a estos criterios de valoración técnica, se establecen criterios automáticos de carácter económico, que permiten evaluar de forma objetiva el coste de las ofertas presentadas.

De este modo, la combinación de criterios técnicos y económicos permite garantizar la selección de la oferta más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico, sino también en términos de calidad, seguridad y eficiencia en la práctica asistencial, asegurando una adecuada respuesta a las necesidades de los centros destinatarios

UMBRAL:

Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

Criterios no automáticos	> = 50% Art. 146.3 LCSP
--------------------------	-------------------------

Las ofertas deberán alcanzar el umbral mínimo establecido en el presente Anexo, es decir 15 puntos, para ser tenidas en consideración en el proceso de adjudicación.

La justificación del establecimiento de este umbral radica en la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad de la técnica objeto del contrato y a la seguridad del paciente, garantizando así una correcta prestación asistencial.

En el caso de las agrupaciones, el umbral deberá superarse en todos los lotes que integran cada una de ellas.

Una vez superado el umbral mínimo en todos los lotes de la agrupación, la valoración de los criterios no automáticos se realizará de forma conjunta para la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente expediente.

2.- Criterios automáticos: 70 PUNTOS

2.1. Oferta económica:

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta del proveedor}} * 70$$

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 10/11	



No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

VALORACIÓN ECONÓMICA EN LAS AGRUPACIONES:

El cálculo de la oferta económica se realizará considerando el conjunto de lotes que integran cada agrupación.

A tal efecto, se calculará el importe total estimado de cada oferta, resultante de multiplicar el número de unidades previstas por el precio ofertado para cada uno de los lotes de la agrupación.

En el caso de que una misma empresa oferte varias referencias dentro de un mismo lote, se tomará, a efectos de valoración, aquella que resulte más ventajosa económicamente.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de lotes que integran la agrupación, obteniéndose un valor medio.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor valor medio, puntuándose el resto mediante proporcionalidad inversa.

No podrán resultar adjudicatarias aquellas ofertas que superen el precio base de licitación en cualquiera de los lotes que integran la agrupación.

9. Condiciones especiales de ejecución:

Se propone la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Además de las recogidas en la cláusula 11 del presente pliego se establece la siguiente condición:

Será obligatorio su cumplimiento:

Medioambientales: La empresa se compromete al uso de envases reutilizables o bien fabricados con materiales reciclados, en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato. La empresa emitirá una Declaración responsable en este sentido que será verificada durante la ejecución del contrato.

LA DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SALUD RIVERO LEON	06/07/2026	
VERIFICACIÓN	BndJA8UJNLXZSLHNAEP2FULQSENPLU	PÁG. 11/11	